



Si cuando se trata de hacer reformas se dijera lo mismo al fabricante de paños, ¿no se diría que era una tiranía, una arbitrariedad?

Solo la Justicia, señores, puede ser la base, por decirlo así, que armonice ese gravamen, porque sin ella no hay verdadero equilibrio, y la justicia exige un modo de entender que esa carga se cubra por medio de los empujones de otro modo, señores, se derrama todos los años la aflicción en las familias. Siendo, pues, injusto el tipo de esta contribución, hay una razón para que se establezcan las bases oportunas a fin de que desaparezcan los perjuicios que esta carga hace sufrir a los pueblos.

El Sr. Mazarredo, ministro de la GUERRA: Las objeciones que se han hecho por los diversos oradores que han tomado la palabra, son unas del orden político y otras algunas verdaderamente de la cuestión; tales son las de los señores Orlax Avevilla e Ila Balaguer. En cuanto al señor Mazarredo, he indicado ciertas ideas a las cuales no puedo menos de contestar, pues ha dicho una cosa que no está en la ley de presupuestos, relativa al cambio de número cuando se hace el censo. Ahora, señores, solo se trata del censo de 1847, y no del de 1846, y en este caso, señores, de manera ninguna puede el gobierno hacer variación.

Por lo que ha dicho el señor Ila que solo dará su apoyo al gobierno que haga mayores mejoras; cuestiones habrá respecto á eso en que el señor Ila verá si ha de dar ó no su apoyo al gobierno.

Según la ley vigente de presupuestos, el ejército permanente y la reserva ascienden á 127,000 hombres y hoy la fuerza existente no sube á mas que á 98,000. Ahora yo pregunto: necesita la España tener fuerza suficiente? Yo creo que debe tenerla, contando principalmente con una reserva para defender el territorio, el trono y las instituciones. Hay que licenciar 13,000 hombres, y aun con la fuerza que se pide no tendremos sino 108,000 hombres del ejército permanente y de reserva; por consiguiente que la fuerza necesaria no hay que demostrarlo. En paz estamos, á Dios gracias, pero habiendo habido un amigo de insurrección en Cataluña, el gobierno ha tenido que aglomerar fuerza allí.

En la isla de Gidana no hay esa fuerza, y si hubiera por desgracia un conflicto con una potencia marítima, ¿cómo respondería, qué cargos no se harían contra el gobierno? Su nombre sería librado con lágrimas de sangre.

He oído, señores, diferentes veces dirigirse un ataque al hacer distinción entre los intereses públicos y los del ejército; y á no ser, es necesario conocer que son unos mismos, que no hay pugna sino en el interés individual y el del ejército.

Este, señores, es un ataque bastante común, y de mí deber es llamar la atención sobre él porque significa mucho.

Habiendo, pues, probado que la fuerza del ejército no es la que tiene ó debe tener, y yo creo que no debe haber inconveniente en que se complete tal correspondencia. Que la fuerza que se pide no es excesiva como se ha dicho, se contesta con manifestar que un ministerio progresista pidió 180,000 hombres, y nosotros solo pedimos 123,000. Que la organización de la infantería sea ó no la que debe ser es cuestión que nunca me atreveré á decidir; manifestaré únicamente que se está debatiendo el modo de conciliar en lo posible las economías con la posibilidad de tener en caso necesario una fuerza respetable, y estos trabajos están sumamente adelantados.

Creo, pues, que el Congreso convencido de que la fuerza que se pide no es la de reglamento, sino la que únicamente permite que se licencie a su tiempo los trece mil hombres, y para poder hacer que los cuadros mas antiguos vayan a completar la reserva, debe aprobarse el dictamen de la comisión.

El Sr.conde de VISTA HERMOZA: Ha querido suponer el señor Ila una contradicción en la comisión con respecto al decreto de abril de 44. Yo dije el otro día que ese decreto era en su mayor parte reglamentario, y como tal, de las atribuciones del gobierno.

También ha dicho el señor Orlax Avevilla que con la fuerza existente es bastante para cubrir las guarniciones. Por las noticias que tengo diré á S. S. que en toda Andalucía no hay mas que tres mil hombres de ejército permanente para las atenciones ordinarias, y con esta fuerza no hay suficiente ni aun en tiempos normales; así que el gobierno reconociendo la necesidad á que tiene que acudir, se ve en la necesidad de pedir los veinte y cinco mil hombres.

Después de varias rectificaciones, se declara el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el artículo único del dictamen, es aprobado.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana los asuntos pendientes, y levanta la sesión.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

A LAS CORTES.

Una de las necesidades constitucionales de la situación actual y de los deberes que el gobierno tiene que cumplir y á que con el afán de la dedicación desde que vinieron á sus manos las riendas del Estado, ha sido establecer de una vez por medio de bases fijas y de disposiciones legislativas la situación incierta que en la actualidad se encuentra la imprenta.

No era imposible mirar con indiferencia un asunto tan importante en los países constitucionales. No era posible tampoco dejar correr por mas tiempo que la imprenta estuviese regida por reales decretos sujetos á modificación constante, y á la voluntad del poder ejecutivo y á las impresiones vivas y violentas de circunstancias muchas veces momentáneas y pasajeras. No era posible en fin, dejar al azar y al capricho ó á la institución constitucional, y una garantía del régimen representativo, para que todos los gobiernos venideros á la sombra de que sus antecesores habían variado de su propia autoridad la legislación de la imprenta, y á la sombra también de la aquiescencia de las Cortes, fueran de represión en represión hasta un punto inconveniente y peligroso.

Delicadísima es la materia y delicadísima la resolución, donde las opiniones son tan variadas y los intereses muchas veces encontrados y opuestos. El gobierno no tenía que vacilar. Por una parte estaba comprometido por anteriores promesas á establecer una legislación propia para la represión de los delitos de imprenta; por otra había manifestado también cuáles eran sus doctrinas para conseguir que la opinión no se estraviere, que la imprenta no se desmandase; pero que tenga la independencia y libertad suficientes á fin de contribuir al esclarecimiento de la verdad y á propagar los beneficios de la civilización moderna.

Esta es la árdua empresa que el gobierno actual está obligado á llevar adelante, y el gran problema político que está por resolver en nuestra patria. Nuestras leyes de imprenta se han resentido generalmente ó de ser completamente insuficientes para reprimir este género de delitos, lo cual ha dado margen á serios conflictos, ó han propendido demasiado á la represión, de modo que la acción del gobierno ó de sus delegados era tan inmediata y decisiva que privaba de la conveniente libertad á los escritores.

De aquí resulta que cuando los poderes públicos se veían escarmentados y vilipendiados por la imprenta, y la fama y la opinión de personas acreditadas se veían amenazadas por la impunidad con que leyes excesivamente liberales dejaban estas faltas, los poderes públicos maldecían de la imprenta, cuando únicamente debían culpar su imprevisión y condenar tan falsos principios, y las personas de conocida moralidad no tenían á sí mismo alguno para salvarse de la calumnias. Y de aquí resulta igualmente que cuando prevalecen doctrinas que propendan demasiado á la represión, la imprenta puede verse espuesta y sin la acción necesaria para ejercer su natural influjo.

El gobierno actual ha procurado prevenir los riesgos, y en todo caso quiere que sean penados los delitos que por la imprenta se cometen contra la dignidad Real, contra la seguridad del Estado, y contra la religión y buenas costumbres, sin cuyas condiciones la sociedad se vería espuesta á continuos peligros, y la nación amenazada en sus mas grandes intereses. El gobierno quiere que la ley sea tan represiva, que no queden sin castigo abusos de trascendencia; pero quiere que la ley sea tan liberal, que la imprenta tenga la independencia que goza con la garantía del juramento; y por último, contra los que difaman é injurian, ha creído conveniente conservar la legislación común, para impedir desmanes y calumnias y para que sean mas directa y mas eficaz-

mente castigados los que no sepan respetar á sus conciudadanos.

Tales son los principios generales que han movido al gobierno para redactar la ley de imprenta. La experiencia ha aconsejado que la excesiva libertad se convierte bien pronto en licencia, lo cual produce el descrédito de las instituciones y el vilipendio de la imprenta misma. Es preciso guardar al monarca su inviolabilidad, á los poderes públicos el respeto y la consideración, para que sus resoluciones tengan autoridad en el país, y á los particulares grandes miramientos en lo que toca á la vida privada completamente fuera de jurisdicción de la imprenta.

Discutidos en Consejo de Ministros todos estos puntos, conformes todos con estas doctrinas, el ministro que suscribe ha tenido la honra de tomar las órdenes de S. M., que se ha dignado autorizarle por Real decreto, fecha de ayer, para presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

PROYECTO DE LEY PENAL PARA LOS DELITOS DE IMPRENTA.

TÍTULO I.

De los delitos de imprenta.

Artículo 1.º Son delitos de imprenta los que se cometen en libros, folletos, hojas sueltas ó periódicos.

1.º Contra la persona ó dignidad del rey. 2.º Contra la seguridad del estado. 3.º Contra el orden público. 4.º Contra la sociedad. 5.º Contra la moral pública. 6.º Contra los soberanos extranjeros. 7.º Contra los particulares.

Art. 2.º Se comete delito contra la persona ó dignidad del Rey. 1.º Atacando su inviolabilidad, ó haciéndolo responsable de cualquier acto. 2.º Amenazando su vida ó su seguridad. 3.º Ofendiendo su sagrado carácter con cualquiera imputación injuriosa ó calumniosa.

Art. 3.º Delinquen contra la seguridad: 1.º Los que cometen contra las personas de la familia real delitos análogos á los del segundo y tercer caso del artículo anterior. 2.º Los que insultan ó ridiculizan la religión C. A. R. ó difunden doctrinas encaminadas directamente á su trastorno. 3.º Los que provocan directamente á destruir la ley fundamental de la monarquía, á establecer otra clase de gobierno, aunque sea temporal, que el prescrito en ella; á impedir que se reúnan las Cortes ó á hacer que se disuelvan ilegítimamente, ó la reunión de asambleas de cualquier duración ó título para ejercer las facultades de las Cortes ó las prerrogativas reales. 4.º Los que atacan la legitimidad de los cuerpos colegiados, ó se dirigen á coartar su libertad y á de sus individuos. 5.º Los que incitan ó provocan á una potencia extranjera para que declare la guerra á España, ó se la haga ventajosamente. 6.º Los que se proponen por objeto directo relajar la disciplina ó fidelidad de nuestras tropas.

Art. 4.º Delinquen contra el orden público: 1.º Los que publican máximas ó doctrinas dirigidas á turbar la tranquilidad del Estado. 2.º Los que incitan á la desobediencia de las leyes y de las autoridades constituidas. 3.º Los que tienen por objeto hacer nacer ó avivar rivalidades entre cuerpos ó clases del Estado.

Art. 5.º Delinquen contra la sociedad: 1.º Los escritos en que se hace la apología de acciones calificadas por la ley de criminales. 2.º Los dirigidos á propagar doctrinas contrarias al derecho de propiedad, ó bien promovedores del despojo de las clases que poseen por las clases menesterosas.

Art. 6.º Delinquen contra la moral pública los escritos contrarios á la decencia y á las buenas costumbres.

Art. 7.º Delinquen contra los soberanos extranjeros los que injurian á las augustas personas de los monarcas, ó gefes supremos de otros estados, sus embajadores ó agentes diplomáticos, y asimismo los que escitan á los súbditos de tales estados á la rebelión cuando no se está en guerra declarada con ellos.

Art. 8.º Se delinque contra los particulares en aquellos escritos en que se injuria ó se calumnia á alguna persona.

Son injurias graves: 1.º La imputación de un delito de los que no dan lugar á procedimiento de oficio. 2.º La de un vicio ó falta, de cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito ó interés del agraviado. 3.º Las injurias que por su naturaleza, ócaion ó circunstancias fueran tenidas en el concepto público por afrentosas. 4.º Las que racionalmente merezcan la calificación de graves, atendido el estado de igualdad y circunstancias del ofendido y del ofensor.

Hay calumnia en la falsá imputación de un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio.

Art. 9.º No se comete injuria: 1.º En los escritos en que se publica ó censura la conducta oficial ó los actos cometidos por algún funcionario público con relación á su cargo. 2.º En los que se revela alguna conspiración contra la seguridad del Estado ó otro atentado contra el orden público.

Mas en uno y otro caso los responsables del escrito estarán obligados á probar la certeza de sus asertos.

TÍTULO II.

De las personas responsables de los delitos de imprenta.

Art. 10. Es principal responsable de todo delito cometido en un periódico, el editor del mismo periódico.

Art. 11. Es cómplice del mismo delito aquel que se confesare ó á quien se justificare ser autor del escrito impreso.

Art. 12. Es responsable de todo delito cometido en un libro, el que se confesare ó á quien fuere justificado ser su autor.

Se entiende por libro toda publicación que de una vez contenga mas de veinte pliegos comunes.

Art. 13. Es cómplice del mismo delito el impresor á quien se justificare tener conocimiento del contenido de las obras.

Art. 14. Son responsables solidariamente de todo delito cometido en folleto ó hoja suelta tanto su autor como el impresor que le hubiesen publicado.

Se entiende por folleto toda publicación que no pase de 30 pliegos comunes, sea que constituya por sí misma obra, sea que lleve el nombre de entrega.

Art. 15. Los cómplices de los delitos de imprenta serán castigados con la mitad de la pena impuesta á los reos principales.

TÍTULO III.

De las penas para los delitos de imprenta.

Art. 16. Los delitos contra la persona del Rey, comprendidos en el art. 2.º de esta ley, se castigarán con una prisión de dos á seis años y una multa de seis á cuarenta mil reales.

Art. 17. Los delitos contra la seguridad del Estado se castigarán con la prisión de uno á seis años, y la multa de tres á cuatro mil reales.

Art. 18. Los responsables y cómplices de los delitos penados en los dos artículos anteriores, perderán además todos los empleos, honores, distinciones y oficios públicos de que gocen ó que desempeñen con inhabilitación perpétua de obtenerlos en lo sucesivo.

Art. 19. Los delitos contra el orden público, serán castigados con la prisión de seis meses á tres años y con la multa de dos á tres mil reales.

Art. 20. Los delitos contra la sociedad, serán castigados con la prisión de tres meses á un año, y la multa de mil á cinco mil reales.

Art. 21. Los delitos contra la moral pública lo serán con la prisión de uno á seis meses, y la multa de mil á cinco mil reales.

Art. 22. Los delitos contra los soberanos extranjeros, serán castigados con uno á tres años de prisión, y de tres á veinte mil reales de multa.

Art. 23. Los delitos de injuria y calumnia, se castigarán con las penas del derecho común, con una multa de mil á cinco mil reales, y con las indemnizaciones que traen los juzgados.

Art. 24. Siempre que algun reo ó cómplice de delito de imprenta fuese reincidente, la pena que se imponga no podrá bajar de la mitad de la escala correspondiente á aquel delito.

Art. 25. Cuando un periódico hubiese sido condenado tres veces por delitos contra la persona de S. M., podrá ser suprimido por acuerdo del consejo de ministros.

Esta facultad prescribe á los ocho dias de la condenación.

Art. 26. En los casos de insolencia para pagar la multa en el responsable ó cómplice de cualquier impreso, se doblará la pena de prisión que le hubiere sido impuesta.

Art. 27. La prisión por delitos de imprenta se verificará siempre en un castillo ó fortaleza militar de las mas inmediatas á la corte.

TÍTULO IV.

De los tribunales de imprenta.

Art. 28. Conocerán de los delitos de imprenta: 1.º El Senado. 2.º El Jurado. 3.º Los juzgados comunes.

Art. 29. El Senado conocerá de los delitos contra la persona del Rey ó de la familia Real, que acordare el gobierno sean sometidos á su jurisdicción.

Art. 30. Este acuerdo se verificará en Consejo de Ministros, comunicándose al Senado por la presidencia de aquel.

Art. 31. El Senado formará la instrucción por medio de su presidente y dos de sus secretarios, haciendo de fiscal tanto para aquella como para la vista que lo fuere de la audiencia de Madrid.

Art. 32. La resolución de estas causas se verificará por el Senado entero en audiencia pública ó privada, según la naturaleza del delito.

Art. 33. Conocerá el jurado: 1.º De los delitos contra el Rey ó la familia Real que el gobierno no hubiese sometido al Senado. 2.º De los delitos contra la seguridad del Estado, contra el orden público, contra la sociedad, contra la moral pública y contra los soberanos extranjeros.

Art. 34. El tribunal del jurado se constituirá especialmente en la capital de las provincias para cada delito cometido en su territorio.

Art. 35. El tribunal se compondrá de doce individuos sacados por suerte de la lista anual del jurado, despues de hechas las recusaciones por la parte fiscal y por la acusada.

Art. 36. La lista del jurado se formará y publicará en diciembre de cada año para el siguiente.

Art. 37. Se compondrá en Madrid de los senadores y diputados no eclesiásticos ni empleados, y que residieren en la corte; de los doctores mayores contribuyentes; de los cincuenta abogados mas antiguos de su colegio, y de los individuos que no fuesen eclesiásticos ni empleados de la Academia Española, de la Historia y de Ciencias naturales.

En Sevilla, Barcelona, Málaga, Granada, Cádiz y Valencia, se compondrá de los 100 mayores contribuyentes, y de los 20 abogados mas antiguos de sus colegios. En las demas capitales se compondrá de los 80 mayores contribuyentes y de los 10 abogados mas antiguos.

Art. 38. En cada proceso de imprenta podrán recusar tanto el ministerio público como el acusado la cuarta parte de los individuos de la lista del jurado.

Si hubiese mas de un reo se dividirá entre ellos el derecho de recusación.

Art. 39. El tribunal del jurado será presidido por el juez de primera instancia que hubiese instruido el proceso de imprenta.

Art. 40. Sostendrá la acusación el promotor fiscal á quien corresponda y podrán hacer su defensa los mismos encausados, valiéndose tambien de abogados del colegio, pero no de otras personas.

Art. 41. El jurado en votación secreta y á pluralidad calificará el hecho de la acusación declarando al escritor culpable ó no culpable.

Art. 42. La declaración de inculpabilidad trae inmediatamente consigo la libre absolución de los acusados.

Art. 43. Pronunciada la culpabilidad, el juez de derecho aplicará la pena correspondiente, dentro de la escala señalada por esta ley.

Art. 44. En los juicios que se sigan ante el jurado, no ha lugar á otro recurso que al de nulidad por violación de las formas ó por no ser conforme la sentencia con la declaración de los jueces de hecho.

Art. 45. Las costas de estos juicios no podrán exceder del mínimo de la multa señalada al delito de que se tratare.

Art. 46. Conocerán los juzgados comunes de los delitos de injuria y de calumnia.

Art. 47. La sustanciación de esta clase de procesos se regirá por las disposiciones de derecho común.

Art. 48. Conocerán igualmente estos juzgados cuando el delito de imprenta resultare ser un acto de complicidad en delitos políticos, sujetos á su jurisdicción y no un hecho aislado y espontáneo.

El mismo conocimiento corresponderá en su caso á los juzgados militares.

Art. 49. Para la ejecución de esta ley quedan en vigor las disposiciones secundarias y reglamentarias de las antiguas que estuvieren conformes con su espíritu.

Así como se autoriza al gobierno para dictar cualesquiera otras que sean necesarias. Madrid 16 de abril de 1847.

PROYECTO DE LEY

sobre liquidación de créditos á cargo del tesoro y su conversión en renta del 3 por 100.

Artículo 1.º Se liquidarán los créditos á cargo del Tesoro Público, vencidos y no satisfechos desde 1.º de enero de 1835 hasta 30 de junio del corriente año por los conceptos siguientes.

1.º Dotación de la Casa Real.

2.º Sueldos, honorarios, pensiones y demas haberes de todas clases y denominaciones que han de bido pagarse por el Estado.

3.º Anualidades, rentas ó réditos de los capitales conocidos con el título de cargo de justicia.

4.º Cantidades de que haya estado el tesoro correspondientes á los participes de las rentas, á los préstamos y anticipaciones reintegrables y á los depósitos.

5.º Débitos procedentes de toda clase de gastos comprendidos en las leyes de presupuestos.

6.º Libranzas de las expedidas por las dependencias generales de hacienda á cargo de totales y liquidados, la suprimida direccion general de rentas y arbitrios de amortización, las oficinas generales que tienen centros especiales de contabilidad, y las giradas á cargo de las cajas de la Habana no procedentes de contratos, sino de obligaciones de otra clase cuyo pago se haya suspenso á consecuencia del real decreto de 9 de octubre de 1844.

Art. 2.º El importe de los referidos créditos liquidados se pagará en títulos del 3 por 100 por su valor nominal y en tres plazos; el primero en el año en que se verifique, y el segundo y tercero en los dos inmediatos sucesivos.

Art. 3.º Los créditos pertenecientes á la deuda llamada á convertir por los reales decretos de 26 de junio, 13 de setiembre y 9 de octubre de 1844, que no se hubiesen presentado hasta el día, se admitirán á conversión bajo las reglas establecidas en ellos como igualmente todas las de naturaleza análoga que se hubiesen mandado pagar á metálico por disposiciones de S. M.

Art. 4.º Cuando esta clase de créditos pertenecieran á interesados que tengan cuentas pendientes con el tesoro, y no los hayan presentado á convertir, se considerarán como si estuviesen para la liquidación de las referidas cuentas, la cual se verificará en el término de dos meses contados desde la publicación de esta ley.

Art. 5.º Los títulos que se espidan en equivalencia de los créditos convertidos al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos que preceden, lo serán con el coupon corriente al tiempo de su entrega.

Art. 6.º No tendrán efecto estas disposiciones respecto de los créditos pertenecientes al clero secular hasta que se verifique su definitivo arreglo.

Art. 7.º Se exceptúan de la conversión los créditos que resulten á favor de los individuos de las legiones francesa é inglesa, y al de la division auxiliar portuguesa, las cuales continuarán pagándose como hasta aquí, únicamente podrá verificarse aquella cuando los interesados lo soliciten.

Art. 8.º Los créditos pertenecientes á la época comprendida entre el 1.º de mayo 1828 y el 1.º de enero de 1835, se liquidarán y convertirán en libranza de la deuda sin interés, de igual modo y forma que se hace en virtud de lo prevenido por la real orden de 21 de enero de 1836, respecto de los anteriores á la misma época.

Art. 9.º Los créditos no comprendidos en el artículo 1.º, lo serán en el arreglo de la deuda pública, pagándose de la manera que la ley determine.

Madrid 16 de abril de 1847.

PROYECTO DE LEY

DE CAPITALIZACION DE HABERES DE CLASES PASIVAS.

Artículo 1.º Las cesantías y jubilados de todos los ministerios, los retirados de Guerra y Marina, los emigrados de Ultramar, los que disfrutaban de pensiones vitalicias cuyo derecho no se transmite; y los esclavizados de ambos sexos, podrán capitalizar los haberes que como tales les corresponden, siempre que su edad no exceda de 70 años.

Art. 2.º La capitalización es voluntaria para los interesados y la de los que lo soliciten se verificará con sujeción á las tablas de probabilidades de la vida adjuntas á esta ley.

La número 1.º servirá para los cesantes, excedentes y convalidados de Vergara; la segunda para los jubilados retirados de Guerra y Marina y religiosos de ambos sexos.

Art. 3.º El importe de las capitalizaciones se entregará á los interesados en títulos del 3 por 100 por su valor nominal.

Art. 4.º Los que hayan obtenido la capitalización de sus haberes, recibirán en ella la satisfacción del derecho adquirido, y ninguno otro se le reconocerá por lo sucesivo, excepto el que por el Monte Pio pueda responder á sus familias.

JOSE DE SALAMANCA.

Madrid 16 de abril de 1847.

TABLA PRIMERA.

Para las cesantías, excedentes y convalidados de Vergara.

Escala.	Edad.	Vida probable.	Descuento por años de probabilidad.	Reducción por años de capitalización.
Primera...	30 á 35	23	8	15
Segunda...	36 á 40	20	7	13
Tercera...	41 á 45	17	6	11
Cuarta...	46 á 51	14	5	9
Quinta...	51 á 56	12	4	8
Sexta...	57 á 60	10	3	7
Séptima...	61 á 65	8	2	6
Octava...	66 á 70	6	1	6

TABLA SEGUNDA.

Para los jubilados y religiosos de ambos sexos.

Escala.	Edad.	Vida probable.	Reducción por años de interés.	Líquido de ocupación.
Primera...	40 á 45	18	5	13
Segunda...	46 á 50	16	4	12
Tercera...	51 á 56	14	3	11
Cuarta...	57 á 60	12	2	10
Quinta...	61 á 65	10	1½	1-6 meses.
Sesta...	66 á 70	8	1¼	6-3 meses.

Madrid 16 de abril de 1847.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

EPICAL.	TEMP. REAUM.	TEMP. OFFICIAL.	BAROMET. VIKKT.	VIKT. ATMOS.
7 de la m.	5 s. 0.	6 s. 0.	25 p.	1 Norte. Ráfag.
12 de la t.	11 s. 0.	14 s. 0.	25 p.	1 Idem. Idem.
5 de la t.	8 s. 0.	10 s. 0.	25 p.	1 Sudoc. Nubes

Afecciones astronomicas de hoy.

SOL  
Sale á las 5 y 21 m. Se pone á las 6 y 39 m.  
LA LUNA.  
Apar. á las 7 y 54 m. de la m. Se oc. á las 8 y 34 m. de la t.

EL ESPAÑOL.

MADRID: SABADO 16 DE ABRIL.

La sesión de ayer en el Congreso puede considerarse como de las mas importantes que se han celebrado en esta legislatura por la gravedad de los proyectos de ley que en ella fueron presentados por el gobierno, y que insertamos en otro lugar de este número. El relativo á la ley de imprenta, leído por el señor ministro de la Gobernación, fue bien recibido por el Congreso. Los de la enganacion de propios, de liquidación de créditos y capitalización de atrasos de los empleados fueron leídos por el señor ministro de Hacienda, oyéndolos el Congreso con una fisonomía equívoca y particular, cuya verdadera expresión no nos es dado determinar todavía.

Antes de la lectura de estos proyectos el señor SANCHEZ SILVA presentó y apoyó una proposición para que presentase el gobierno la cuentas de la caja de Amortización, proposición que luego fué retirada por su mismo autor en la seguridad que dió el señor ministro de Hacienda de que se cumplirá prontamente el objeto con que habia sido hecha.

Despues de leídos los proyectos, se continuó discutiendo el proyecto de ley sobre el reemplazo. Hubieron sobre él los señores MATA y ALOS, ILLA BALAGUER, CAMPS, el señor conde de VISTAHERMOSA en nombre de la comisión y el señor ministro de la Guerra en nombre del gobierno. La sesión, sin embargo, no estaba tanto en el salon público como en la sala de conferencias, porque era donde se discutían los grandes ó pequeños intereses que tanto se agitan en estos momentos. Al cabo fue aprobado el proyecto por gran mayoría, debiéndose seguir en el órden de discusión el de propiedad literaria.

Sin el menor intento de abrir la puerta á la polémica de recriminaciones, sin designio de atacar á nadie, ni de renovar aflictivos debates, en vista de la situación á que hemos llegado y de cómo se esplican los órganos, los periódicos amigos del gabinete, adversarios suyos ó indiferentes á su suerte, respecto la posición respectiva del ministerio y de la cámara popular, no nos es posible dejar de recordar la insistencia con que en el verano último y en el intervalo que transcurrió entre las operaciones preparatorias para poner en planta la ley electoral y proceder á verificar las elecciones, insistimos sobre cuánto importaba al partido moderado para su porvenir, y para no poner en peligro su influencia, que las nuevas elecciones se hiciesen por un ministerio que no estuviese comprometido en favor de un sistema, cuya duración no podía prolongarse; que no tuviese las enemistades que dentro de nuestro partido se habia adquirido, el que se disponia á hacer las elecciones; que no se viesese en la triste necesidad de hacer la guerra á una fraccion importante de su mismo partido, y cabalmente á aquella que por haber combatido su sistema y su marcha, reunia la ventaja de presentarse con mas popularidad y de infundir mayores esperanzas.

Cuidado tuvimos de decir que no reclamábamos el poder para la oposición, para nuestros amigos políticos, por mas que esta fuera la solución mas aptecible para nosotros, pero que con-

alderando los intereses permanentes de la corona y de la opinión que representamos, señalamos el grave peligro de poner término a una situación ya gastada, lastimada, atacada, y que no era posible sostener por mucho tiempo a favor de los mismos medios, encomendando a los que habían tenido la desventaja de no atraerse grandes simpatías y de producir la desunión de su partido y la exasperación del contrario, la importante misión de disolver y de convocar una nueva cámara.

Formado bajo estos auspicios, el Congreso no podía dejar de ser lo que ha sido en su mayoría, el eco fiel de los ministerios pasados, el mandatorio de los que han creído que los intereses del país y los del partido moderado exigían que se gobernase precisamente como lo hicieron aquellos ministerios, y no de otra manera.

Semejante perspectiva significaba para nosotros la dificultad en que se vería colocado nuestro partido al reunirse el primer Congreso convocado con arreglo a la Constitución reformada, y con posterioridad a los enlaces régios. En la historia de los estados como en la de los partidos, lo esencial y lo importante es el encontrar salida espedita y conveniente a las complicaciones políticas. El no errar gobernando es un sueño, una quimera con la que ningún partido, ningún gabinete puede ilusionarse.

Supuestos los errores, encontrarles el remedio es lo que cumple a los hombres de estado.

Cuando un partido no ha acertado en el mando, ó ha cometido tales descuidos que lo desautorizan, ó cuando la fortuna le es contraria, el mecanismo constitucional llama temporalmente a reemplazarle a otro partido. Para que esto no suceda, es menester ó que el partido que pudiere reemplazar al que siente extinguirse sus fuerzas, tenga menos probabilidades que este de mandar con éxito, ó que encuentre dificultades constitucionales para llegar al poder.

Juzgando nosotros que después de los sucesos ocurridos en España de tres años á esta parte, el partido progresista se encontraba en este doble caso, en el de no ser conveniente para él ni para el país que se anticipase la época, en que, como repetidas veces y en todos tiempos lo hemos dicho, ha de llegarle su turno de partido victorioso y prep. t. nte, y no considerando por consiguiente apetecible ni para la nación, ni para nosotros mismos, que sobreviniese un cambio brusco y repentino de idas, de hombres y de sistema, discuriáramos en la suposición de obrar de manera que el poder continuase en manos del partido moderado, gobernando según sus principios, haciéndolos gratos y aceptables á la nación, y calmando la irritación que reinaba entre las opiniones disidentes.

Para esto era indispensable que se verificase dentro del mismo partido moderado una reacción, que haciéndole abandonar sin debilidad, sin exageración, sin violencia, el sistema de compresión que había seguido bajo los anteriores gabinetes, le hiciera buscar su fuerza y su apoyo, no solo en la estabilidad propia del mantenimiento de los principios de orden, sino además en aquel precioso y espontáneo auxilio que viene de la opinión y de las simpatías del país.

Por esto clamamos con tanta perseverancia en el verano último por la formación de un ministerio prudente y conciliador, que colocado entre la mayoría y la oposición de entonces hubiese hecho las elecciones no con miras de resentimientos, de esclusión, sino de reconciliación y de concordia entre las diferentes fracciones de nuestro partido.

Esto hubiera sido altamente conveniente para la Corona y para el país. Pero se quería un ga-

binete que hiciese los matrimonios como convenia á ciertas miras é intereses, y á esto se sacrificó el bien de la nación.

Útil es en vista de lo que está pasando y del aspecto que presenta el actual Congreso discutir acerca de lo exacto y previsor de la política que inculcáramos cuando era tiempo oportuno para haberla adoptado. Con la mayoría traída por un ministerio moderado, cualquiera que este hubiese sido, no siendo el gabinete Isturiz, el ministerio Pacheco, última expresión de nuestro partido en las actuales circunstancias, hubiera podido marchar y crearse en él una mayoría. Con la mayoría traída por los que no podían hacer otra cosa que lo que han hecho, no somos nosotros quienes lo aseguran, son los órganos de todas las opiniones, se cree difícil que el gabinete pueda contar con el indispensable apoyo de las Cortes.

Al indicar este grave estado estamos muy lejos de aconsejar que se procure salir de él con precipitación y violencia. Oímos con susto hablar de disolución, no porque en su resultado probable veamos la derrota de nuestro partido, ni antepongamos su preponderancia á lo que pudiera exigir el bien general del país, sino porque tenemos el fatimo convencimiento de que en el estado en que los ánimos se encuentran la agitación que consigo lleva y excita una época, de elecciones, imprimiría al país una conmoción demasiado fuerte y en la que peligraría el sosiego público y el mantenimiento de los principios de orden que interesan á todas las opiniones, á todos los partidos, sin los que no se podría gobernar constitucionalmente.

Las consideraciones que acabamos de esponer explican y justifican los motivos puramente políticos y ajenos á otro estímulo personal, que tuvimos para insistir en la época á que hemos hecho referencia porque se verificase una mudanza de gabinete que hubiera influido en la composición del actual Congreso y dado una mayoría en la que todos los sistemas posibles dentro del círculo de los principios del partido moderado hubieran encontrado apoyo en lugar de haber encadenado la mayoría á un solo sistema, á una sola fracción, que gastada ya ademas por el poder y por los sucesos, no puede ni aun recomenzar la época que ya recorrió y que ha dado sus resultados.

Los que nos han tachado de hostilidad, de pasión, de intolerancia hacia el gabinete Isturiz, encontrarán en las graves razones que acabamos de esponer, causas más poderosas que el resentimiento ó otras de índole privada, para haber sostenido la perseverante oposición que hicimos á anteriores ministerios. Esta oposición descansó siempre en fundamentos políticos, y jamás se hubiera separado por nuestra parte de los hábitos de templanza que nadie nos disputará haber contribuido á introducir en la prensa, si la irritante cuestión de los enlaces régios no nos hubiera precisado á suplir con la energía y la fuerza de nuestras protestas los medios que nos faltaban para precaver las consecuencias de un porvenir lleno de inconvenientes y peligros, los tristes efectos de la inconsiderada resolución de los que saltando por tantas consideraciones y desestimando obstáculos legales y repugnancias que tenían su arraigo en los sentimientos más honrosos y populares del país, colocaron á una minoría patriótica y resuelta en la necesidad de atacar sin miramiento á los que ninguno guardaban con opiniones conciliadoras y menospreciaban los consejos y advertencias de quienes creían tener adquiridos muy antiguos y fundados derechos para ser escuchados y atendidos.

En su lugar correspondiente insertamos los cuatro proyectos de ley que ayer fueron presentados por el gobierno á las Cortes: el de libertad de imprenta, el de enagenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado, el de capitalización de los atrasos de los empleados y el de liquidación de créditos. Otro día los examinaremos con el detenimiento que su importancia merece.

Supóngese otra vez que pasará al Senado el general Concha, vice-presidente del Congreso, y á quien se considera sujeto á reelección por el nombramiento de inspector de caballería.

S. M. la Reina se dignó recibir antes de ayer al señor Olózaga que fué á visitarla con objeto de manifestarle su gratitud por el alzamiento del destierro que ha sufrido. La augusta princesa le colmó de distinciones haciéndole sentar en su presencia, y habiéndole con la amabilidad que es propia de su corazón magnánimo.

Leemos en El Espectador: «Parece ser que las continuas faltas ocasionadas en el despacho ordinario del tribunal supremo de justicia por enfermedad ó ausencia de sus individuos ó otras inevitables causas, movieron hace tiempo á su presidente don Nicolás María Garelly á proponer al gobierno se le autorizase para nombrar de entre los magistrados cesantes quienes pudieran llenar cumplidamente aquel vacío; y que el gobierno se ha conformado con esta propuesta, pasando al efecto la correspondiente real orden. «En su virtud se nos asegura han sido designados con el carácter de auxiliares, y sin perder el de cesantes los señores don Alvaro Gomez Becerra, don José Landero y Corchado, don Angel Fernandez de los Rios, don Claudio Anton de Luzuriaga, el señor conde de Valle-Hermoso y don José Llopert, que pertenecían al mismo tribunal durante el mando de los progresistas.»

La Gaceta del Midi del 11 contiene la siguiente carta de Génova, fecha del 5:

«D. Enrique debe haber llegado aquí ayer ó antes de ayer, y se dice que saldrá esta tarde para Roma en compañía de su futura esposa y del hermano y hermana de esta. Como guarda el mas rigoroso incógnito no he podido adquirir más noticias.»

«El infante no ha visitado á su tío el conde de Molina, pero aseguran que en Niza preguntó por sus parientes desterrados como él.»

Segun la estadística del Congreso que forma hoy un periódico, han tomado asiento 288 diputados, de los cuales se cuentan 220 en Madrid. Pertenecen 70 á la antigua mayoría, 66 al ministerio: 40 forman una masa flotante que acudiría á donde lo crea conveniente, y 50 al partido progresista.

No es cierto, como aseguraba la Esperanza, que el Excmo. Sr. general Serrano haya vuelto á esta corte.

Parece que se ha nombrado una comisión con el objeto de entender en los medios convenientes para el arreglo de la deuda, mediante de notabilidades de todos los partidos, figurando entre estas los señores Mendizábal, Casa-Irujo, Fagoaga y Ceriola.

Los periódicos extranjeros llegados hoy á nuestras manos contienen pocas noticias que merezcan fijar la atención.

El Constitucional dice lo siguiente á propósito de la cuestión de Grecia:

«Los asuntos de Grecia se hacen cada día mas graves. Garece cosa segura que tres buques de guerra ingleses, el Rodney, el Albion y el Vanguard, han salido de Malta con direccion al Pireo, para exigir

por medio de la fuerza, del gobierno griego el pago de lo atrasado. No podemos creer que el gobierno británico esté decidido como se asegura á apoderarse como garantía del tesoro griego.»

Si es cierto lo que dice este periódico, las dificultades en que las diferencias con Turquía han envuelto á Grecia se agravarán de una manera considerable con la decisión del gobierno de la Gran-Bretaña. Esto no obstante y á pesar del carácter alarmante que últimamente han tomado aquellas, las disposiciones favorables á un arreglo amistoso de las demas potencias influyentes en ambos países hacen esperar que esta cuestión no tendrá la grave terminación que al principio pudo creerse.

Publica el Morning-Chronicle una carta fechada en París en la cual se le anuncia, que el rey de los franceses había sido atacado súbitamente de una grave enfermedad. Esta noticia, aunque falsa, divulgada en la ciudad produjo una baja en la bolsa. Atribuíase á una intriga de los interesados en que esto sucediese.

Las cámaras francesas no ofrecen interés alguno. Muy pronto tendrá lugar en la de diputados discusiones animadas, con la proposición de Mr. de Remusat y la enseñanza secundaria que deberá seguir á aquella.

El parlamento inglés está aun en vacaciones.

## CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

ROMA 31 de marzo.

(De nuestro corresponsal.)

DISTRIBUCION DE LAS PALMAS.-DESORDENES POR LA CARESTIA DE GRANOS.-PROROGA PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS DE HIERRO.-EL REY DE NÁPOLES.-ASUNTOS DE ESPAÑA.

Como anuncié á Vds. en mi última, las ceremonias de Semana Santa que comenzaron hace tres días, ocupan la atención general. Su Santidad se dirigió el domingo de Ramos al Vaticano revestido con los ornamentos pontificales, y verificó la solemne ceremonia de la bendición y distribución de las palmas (los ramos) después de haber recorrido procesionalmente el templo de San Pedro, precediéndole los cardenales y prelados. Ea seguida el Pontífice subió al trono, desde donde oyó la misa solemne celebrada por el cardenal Alguini. Los cardenales del sacro colegio, patriarcas de Oriente, arzobispos, obispos y prelados, lo mismo que el príncipe Orsini y las autoridades civiles y militares, se hallaban presentes á la ceremonia. El Pontífice volvió al palacio Quirinal rodeado por una inmensa muchedumbre, que durante su tránsito llenaba el aire con entusiastas aclamaciones á Pio IX.

Las últimas noticias de las provincias anuncian aun algunos desórdenes hijos de la miseria que produce la carestía de granos; pero se espera que serán los últimos. Los que han tenido lugar en Viterbo han sido escandalosos, y han llenado de dolor el alma de Pio IX, el cual ha enviado inmediatamente para Viterbo á monseñor Savelli en calidad de legado extraordinario. Monseñor Savelli ha hecho algunas prisiones, con lo cual se ha restablecido la tranquilidad.

En algunas villas de la provincia de Bolonia, los trabajadores de los caminos de hierro se han coaligado para pedir que se les aumenten los jornales; pero un destacamento de dragones ha dispersado á los revoltosos. Al mismo tiempo, los propietarios del país han aliviado la suerte de las clases pobres, espendiendo los granos á precios mas arreglados que anteriormente.

En Ravena y Ancona se ha formado una columna móvil, compuesta de infantería y caballería encargada de perseguir á las partidas que sin

duda se formaron para impedir la libre circulación de los granos.

Por una orden de la secretaría de estado el cardenal Gizzi acaba de conceder una prórroga hasta el 7 de mayo, para la presentación de los diferentes proyectos relativos á caminos de hierro por cuenta del estado. Se cree que el de la compañía nacional obtendrá la preferencia sobre los demas.

El rey de Nápoles no ha llegado todavía á Roma; dícese que su confesor, vudido el Austria, trabaja lo posible para que no haga una visita al Papa.

Se espera muy en breve la terminación de los asuntos pendientes entre la Santa Sede y el gobierno español. El pontífice atamado de los mejores deseos en este negocio, y viendo que la corte de Madrid no trata de reemplazar á Castillo y Ayensa, que es el hombre mas indolente del mundo, ha resuelto enviar á España, como ya he anunciado á Vds. á monseñor Brunelli, en calidad de legado estr. ordinario.

## REVISTA DE MADRID.

LAURA A GIL BLAS.

Mi amado Gil Blas: Harta ya de dar vueltas y rodeos por esta capital que tan desconocida está desde los tiempos en que juntos la paseábamos, después de pedir informes á todo el mundo, inclusa la policía, que es la que menos sabe, sin mas objeto ni afán que el de averiguar tu paradero, héme visto en la dura precisión de recurrir para escribirte al expediente mismo que tu usaste para saber de tu amigo y compañero Fabricio. No te dice nada el corazón acerca de quién pueda ser la desventurada que tanto se interesa para dar contigo? Si vuelves la vista á los borrascosos días de tus aventuras, á aquellos tiempos en que atado sobre la rueda de la fortuna diste mal tu grado tantas vueltas, si conservas en tu nueva existencia reminiscencias de lo pasado, no se te viene á las mientes, no te palpita el corazón recordando el entrañable cariño que te profesó tu Laura? Aquella Laura, que ora emperregilada con tocas de viuda, ora modestamente situada en la antea de la comedianta Arsenia, ora cuando trabajaba por su cuenta en el corral de Granada, esperimentó siempre una flaqueza por tí?

A grandes destinos debe tenernos reservados la Providencia, Gil Blas de mi corazón, cuando por nosotros ha quebrado por las leyes naturales que rigen y gobiernan á todos los seres; haciendo que trasapases los límites del vivir señalados á nuestros semejantes. Hé aquí porque es mayor mi empeño en dar contigo, porque autojéme que desde el momento en que nos topemos nosotros, los que contamos dos siglos largos, los que hemos conocido diez reyes y atravesado tantas revoluciones y trastornos, debemos comenzar una existencia brillante tal vez y consagrada á prestar á nuestros prójimos las luces de nuestra larga experiencia. Ya tu ves que no he despreciado el tiempo y que he adquirido ciertos resabios humanitarios y filosóficos, que me asientan á las mil maravillas. Todavía no es esto nada, y ya conocerás con el tiempo la distancia que hay de la Laura que vas á ver, á la Laura con quien retozabas en casa de la señora Arsenia.

Digote esto, porque tengo certidumbre de que mi tono dogmático y ampuloso ha de causarte sorpresa; quien sabe si tambien se rebajarán los quilates de tu amor antiguo, al sospechar que haya yo incurrido en la flaqueza de hacerme muger sabia, pero no temas: á ratos me asaltan ciertos pujos y alientos de filosofar, nacidos de lo mucho que una ha visto, pero por lo demas, soy siempre la misma: me perezco por una jarana, y como por mí no ha pasado día, estoy tan dispuesta como la primera vez que nos conocimos, ni juzgo que valen tanto las cosas de este mundo moderno que merezcan ser tratadas con formalidad.

Luego que averige que eres tu aquel mismísimo Gil Blas á quien adoré con todas las veras de mi corazón y no algun otro Gil Blas postizo y mentiroso, te contaré las cosas estupendas que me han pasado

—Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

(253) —Y cuál es el fin que os proponéis, preguntó Escipión á sus hermanas, más generosas, ni las habéis oído más hermanas han podido vencer vuestra indomable audacia... —Ah... ¿queréis hablar de la excusa de padre sensible... ya os he contado eso querida... me de un efecto medianito... como ya me habia advertido que desde joven se habia acostumbrado á tener las lágrimas en el bolsillo. —El conde prosiguió impasible: —No me quedáis más que un medio, y era heritos en la parte mas sensible... en el orgullo... Ese orgullo quiero rebajar, pero rebajarte tanto... que os avergoncáis delante de esta muger... y que esta muger manifieste á vuestro padre que os avergoncáis delante de esta muger... Dificil os será de aquí en adelante ostentar vuestra fama manita de corrupción; pues vais á quedar reducida á lo que sois: verdaderamente, es de ver, á la condición de un niño rebeldes y caprichoso á quien se castiga para curarle de sus caprichos y de su ridícula monomanía de corrupción. —Señor conde, dijo Basquie fingiendo que tenía los impulsus de Escipion, esas palabras son demasiado crueles, repórtaos. —Definid, querida mía... repito Escipion con insistente desdén, —me parece chistosa la comedia... Yo he formado mis proyectos... Esta nueva farsa tiene algo de vil é hipocrita y da un carácter nuevo á la autoridad paterna del señor... Primero fue el padre calabrés... segundo el padre ferrués... tercero el padre catalán... y ahora nos toca el padre Terrués. Pues esta manifiesta cuando tenia ya la orden en el bolsillo para encerraros, representaba conmigo el papel de compañero alegre y conciliabundo... y ayer mismo me decíais: «Yamos, mala cabeza, si te empujas no hay remedio, véte á la señorita Basquie; pero no digas una palabra á Mad. Wilson...» Pero no me admira, continuo Escipion con mas sarcasmo el proverbio que dice que «la buena sangre no puede mentir», es verdadero. El hijo del mesecero de la Molleja de Terrera, el usureo

